2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capitulo fil del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre exproplación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Sección de Industria ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Hispano-Marroqui de Gas y Electricidad, S. A.», la instalación de una línea eléctrica subterranea a 5 KV., entre el castillete de la carretera de Farhana y subestación de Santamaría, cuyas principales características son:

son:

Linea eléctrica subterrânea de 340 metros, de cable de aluminio armado, con sección de 3 × 25 milímetros cuadrados (equivalente a 3 × 25 milímetros cuadrados en Cu.), con aistamiento de policloraro de vinilo (P. C. V.), para tensión, de servicio 6.000 V., siendo la finalidad de la instalación eliminar el cruce aéreo do la carrotera de Farhana.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20.

de octubre de 1966.
Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se senalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Melilla, 29 de julio de 1972.—El Ingeniero Jefe.—2,696-D.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de julio de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 29 de mayo de 1972 en el recurso contencioso-administrativo número 4.865, interpuesto por doña Nicasia del Pozo Gallego contra Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1967.

limo. Sr.: En el recurso contencioso - administrativo número 4.865, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre doña Nicasia del Pozo Gallego, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 21 de marzo de 1967, sobre sanción por adulteración de aceite, se ha dictado seniencia con fecha 29 de mayo de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar a la alegación del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de doña Nicasia del Pozo Gallego contra resolución del Ministerio de Comercio de 21 de marzo de 1967, que confirmó la decisión de la Dirección General del Servicio do Inspección de la Disciplina del Mercado de 2 de diciembro de 1966, al rechazar alzada, y por la que se impuso a la citada recurrente multa de veinticinco mil pesetas por adulteración de aceite vegetal refinado envasado con una acidez de 0,23 por 100; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.» dimiento.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1972.-P. D., el Subsecretario de Co-mercio, Nemesio Fernandez-Cuesta.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 22 de julio de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de mayo 15 1972 en el recurso contencioso-administrativo número 18.039, interpuesto por «Interpiensos, 5. A.», contra Orden de este Departamento de 23 de abril de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso - administrativo número 18.039, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entro «Interpiensos, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra

Orden de este Ministerio de 23 de abril de 1970, sobre subvenciones a licencias de importación de maíz, se ha dictado sen-tencia con fecha 3 de mayo de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por \*Interpiensos, S. A.\*, contra lo resuelto por la Comisión de Precios de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Las Palmas de Gran Canaria en 18 de abril de 1989 y, en recurso de alzada, por el Ministerio de Comercio en 23 de abril de 1970, que denegaron las subvenciones solicitadas por la Entidad provincia por la Entidad por la Enti tidad recurrente para la importación de maíz «Plata argentino», detemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las resoluciones recurridas por ser conformes a derecho y absolvemos a la Administración Pública de la demanda contra ella deducida; sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-dose el aludido falto en el Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 22 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Comercio.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dia 17 de agosto de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Compreder	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1),	63,390	63,600
1 dolar canadiense	64,524	64,802
1 franco frances	12,640 1	12,707
1 libra esterlina	155,147	156,297
1 franco suizo	16.721	16.812
100 franços belgas	141,232	143,039
1 marco aleman	19,809	19,924
100 liras italianas	10.857	10,941
1 florin holandes	19,686	19.813
1 corona sueca	13.387	13,460
1 corona danesa	9.153	9,197
1 corona noruega	9.714	9.762
1 marco finlandès	15.348	15,436
100 chelines austriacos	274,415	276,521
100 escudos portugueses	235,650	237,757
100 yens japoneses	20,985	21.124

<sup>(1)</sup> Esta cotización sorá aplicable por el Banco de España I. É. M. É. a los dolares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungria, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 28 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el bunal Supremo en el recurso contencioso-adminis-trativo interpuesto por don Francisco de los Santos Carrascosa contra la Orden de 13 de junio de 1966.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, inter-puesto por don Francisco de los Santos Carrascosa, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministeria! de 13 de junio de 1966, aprobatoria del justiprecio de la